



DENUNCIA:

DEN/104/2020

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, diecinueve de enero de dos mil veintiuno; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/104/2020**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: En fecha once de septiembre de dos mil veinte, se presentó denuncia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“**DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 NO PUBLICAN LA INFORMACIÓN BAJO DOS ARGUMENTOS: 1.- SE INFORMA QUE NO SE TIENE DICHA INFORMACIÓN YA QUE NO SE REALIZA NINGÚN TRÁMITE DE CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADAS. 2.- LA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL (OFICIO RRM-VIII-269/2020). EL PRIMER ARGUMENTO ES FALSO AL RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN INDICO HABER EXPEDIDO 1 PERMISO DE ALCOHOL Y 34 PARA EVENTOS, QUE OPERAN DOS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y UNA CONCESIÓN VIGENTE DE ARRASTRE. LA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN NO TIENE CABIDA PORQUE HABLAMOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE NO SE PUEDE CLASIFICAR. SE DENUNCIA AL NO PUBLICAR INFORMACIÓN VERAZ, CONFIABLE, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA O VERIFICABLE.” (sic)**

Formato	Nombre	Descripción	Ejercicio	Periodo
81_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEBC-81-F-XXVII	La información de cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones. La información se organizará por acto jurídico y publicarse a partir de la fecha en la que éste inició.	2020	1er trimestre
81_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	LTAIPEBC-81-F-XXVII	La información de cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones. La información se organizará por acto jurídico y publicarse a partir de la fecha en la que éste inició.	2020	2do trimestre

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/104/2020**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**; a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitió un dictamen con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número ITAIPBC/CJ/628/2020.

IV. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha dos de octubre de dos mil veinte, el sujeto obligado presentó vía electrónica su respectivo informe con justificación; manifestando entre otras cosas, lo siguiente:

[...] El Departamento de Alcoholes efectuó el respectivo llenado del formato correspondiente a las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones Otorgadas, del primer y segundo trimestre del 2020, remitido el 01 de octubre del 2020 al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, para su publicación en la Plataforma Nacional y el Portal Oficial de Internet del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito. [...] (Sic)

V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el Capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2020 NO PUBLICAN LA INFORMACIÓN BAJO DOS ARGUMENTOS: 1.- SE INFORMA QUE NO SE TIENE DICHA INFORMACIÓN YA QUE NO SE REALIZA NINGÚN TRÁMITE DE CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADAS. 2.- LA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL (OFICIO RRM-VIII-269/2020). EL PRIMER ARGUMENTO ES FALSO AL RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN INDICO HABER EXPEDIDO 1 PERMISO DE ALCOHOL Y 34 PARA EVENTOS, QUE OPERAN DOS CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO Y UNA CONCESIÓN VIGENTE DE ARRASTRE. LA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN NO TIENE CABIDA PORQUE HABLAMOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE NO SE PUEDE CLASIFICAR. SE DENUNCIA AL NO PUBLICAR INFORMACIÓN VERAZ, CONFIABLE, CONGRUENTE, INTEGRAL, ACTUALIZADA O VERIFICABLE." (Sic)

Ahora bien, en el informe justificado el Sujeto obligado manifestó:

[...]*El Departamento de Alcoholes efectuó el respectivo llenado del formato correspondiente a las Concesiones, Contratos, Convenios, Permisos, Licencias o Autorizaciones Otorgadas, del primer y segundo trimestre del 2020, remitido el 01 de octubre del 2020 al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, para su publicación en la Plataforma Nacional y el Portal Oficial de Internet del H.*

Ayuntamiento de Playas de Rosarito.[...]

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Atendiendo a la aseveración sostenida por el sujeto obligado, y en cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así mismo, artículo 149 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y Portal Institucional, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

"Análisis de la Información publicada: Verificado el Artículo 81 Fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en la sección de consulta directa de las obligaciones de transparencia en la Plataforma Nacional de transparencia del sujeto obligado, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar la información respectiva a "concesiones, licencias, permisos y autorizaciones", en lo correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Lo anterior, toda vez que publica el formato establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, incluyendo de cada acto jurídico los criterios mínimos de

contenido, tanto adjetivos como sustantivos, de acuerdo a sus atribuciones; asimismo destaca que refiere el tipo de acto jurídico y el objeto de la realización del acto jurídico.

Finalmente, incluye en el criterio "Hipervínculo Al Contrato, Convenio, Permiso, Licencia O Concesión", diversa documentación relativa a otorgamientos de concesiones y permisos de diversos tipos tales como oficios de permiso de XV años, de espectáculos en la vía pública, desfile del día de san patricio, cumpleaños, bodas, paseos de ciclistas, entre otros, permitiendo el acceso a los archivos previamente citados.

Resultados de la búsqueda: 100%.

Dictamen del Nivel de cumplimiento: Cumplimiento." (sic)

En relación al presente dictamen, se tiene que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y tener actualizada en su portal de internet, la información pública de oficio que contempla la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Periodo 1ro y 2do Trimestre del Ejercicio 2020).

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado a la fecha que se emite esta resolución, cumple con tener a disposición la información más actualizada de los artículos de las obligaciones de transparencia en estudio que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, se determina que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que contempla la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre conforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADA PRESIDENTE, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ; COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA; COMISIONADO PROPIETARIO, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO;** figurando como Ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe.


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PRESIDENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO **DEN/104/2020**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

